

TERCER

CONTRATO DE EMPRESTITO

DE

CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

MENSUALES

PARA LOS OBJETOS QUE INDICA, Y DE SUMINISTOS DE VÍVERES A
LA GUARNICION, SUS FAMILIAS, PUNTOS GUARNECIDOS DE
LA CAMPAÑA, Y EMIGRADOS DE LA MISMA.



MONTEVIDEO.

Imprenta del "Comercio del Plata."
1847.

I. 336.094

10 H 15 20 69. 117.74

ACTA DE LOS ACREEDORES.

COPIA.

En la Ciudad de Montevideo, à veintidos de Abril de 1847, reunidos en el Ministerio de Hacienda, à virtud de un aviso oficial de 19 del corriente, publicado en los diarios de la capital, los acreedores del Gobierno por documentos anotados por la Comision Directiva; Señores, D. Juan Zufriátegui, Estevan Antonini, Manuel José da Costa Guimaraenz, José Luis Bustamante, Bartolomé Baradère, Manuel Otero, Estevan Ritou, Pascual Costa, Tomas Thomkinson, Juan Pernin, Agustin Almeida, José Bustamante, Francisco Marin, Fabio José Mainez, Pedro Champagne, Juan Azareto, Bartolomé Odiccini, José Augusto Pozolo, Domingo Vasquez, José Maria Somalo, Eduardo Guimaraenz, Manuel José Eneas, Pedro Lopez Rivero, José Gomez, Francisco Garcia, Dr. Fermin Ferreira, Felipe Long, Rufino Bauzá, José Maria Estevez, Victor Weill, Eugenio Legrand, Juan Becher, Adolfo Vaillant, y Mr. Portal: S. E. el Sr. Ministro de Hacienda tomando la palabra dijo: que era la tercera vez que el gobierno convocaba á sus acreedores para darles las gracias por la generosidad con que se habian prestado à los empréstitos que habian tenido lugar con el mismo objeto que hoy se les reunía, de proveer á la continuacion de aquellos, à fin de que se pudiese atender al mantenimiento de la guarnicion de la Capital y de las numerosas familias que hoy viven de raciones: que los sucesos del Uruguay habian aumentado considerablemente esas exigencias, pues que habia que proveer á la plaza de la Colonia, Isla de Martin García y Maldonado, por cuya razon las erogaciones habian excedido de las cantidades convenidas: que no obstante que todas las probabilidades anunciaban la pronta terminacion de la guerra, por la decidida resolucion de las potencias interventoras, el Gobierno,

10 HJ 980. 47

queriendo prever todas las eventualidades, se anticipaba á convocar á los Sres. acreedores para proponerles la continuacion del empréstito actual, en los mismos términos que él se halla estipulado: que omita entrar en otras consideraciones, porque estaba al alcance de los señores acreedores la situacion actual y la justicia con que se les exijia este nuevo sacrificio, aumentado á los que ya tan jenerosamente han hecho en otras ocasiones.

Algunos de los señores acreedores manifestaron entónces la justicia que habria en invitar á todos los demas acreedores del Estado, que puedan y deban concurrir á este empréstito, á fin de que él sea ménos gravoso á los que ya han prestado dos veces al Gobierno, tanto mas cuanto que el interes es de todos: que estando conformes generalmente los presentes acreedores en continuar el empréstito, como lo solicitaba el Gobierno, y con arreglo á las bases del que aun está pendiente, creian que debia procederse desde luego al nombramiento de una Comision que ajustase con él los términos del nuevo contrato, con las facultades que necesite, conforme con lo estipulado en los anteriores. Estando conforme la mayoría de los acreedores presentes, y el Sr. Ministro en que así se hiciese, con la condieion de que á la Comision que se, nombrase deberia aumentarse dos miembros mas de los acreedores por el derecho de tránsito, á quienes el Gobierno deberia convocar al efecto; y, procediéndose á votar, resultó electa la Comision existente del contrato que aun está pendiente, con la facultad de firmar la presente acta en nombre de los acreedores presentes. Despues de cuyo acto; y dándose por concluida la reunion, se disolvió de conformidad general.

José Bejar—Juan Zufriategui—Estevan Antonini—Manuel Otero—Adolfo Vaillant—Está conforme.—

Por ausencia del Oficial mayor.

Rafael R. Mendez, Oficial 1.º

CONTRATO DE EMPRESTITO.

COPIA—

El P. E. de la República, representado por su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, por una parte, y por la otra los acreedores del Estado por documentos

que han de ser pagados por la Sociedad Compradora de las rentas de Aduana, representados por la mayoría de los apoderados que han nombrado á este efecto en Junta jeneral, tenida el 22 del próximo pasado mes de Abril, no habiendo concurrido los dos que allí se dijo que nombrarían los que son acreedores esclusivamente al derecho subsidiario de tránsito, por haber expresado el Sr. Ministro que con estos tenia pendiente un contrato particular para que separadamente ayudasen al Gobierno con otro empréstito; en uso de las facultades de que, en sus respectivas representaciones, se hallan investidos, han acordado y convenido en renovar y renuevan, por seis meses mas, á contar desde el 1.º del entrante mes de Junio, el contrato celebrado el 27 de Noviembre del año anterior, con todas las cláusulas y condiciones en él contenidas, que dán aquí por insertas, palabra por palabra, sin la menor alteracion; con las solas condiciones siguientes:

1.ª Que cualquiera que sea el contrato que el Gobierno pacte con sus acreedores al derecho de tránsito, ó cualesquiera otros, no afectará en modo alguno directa ni indirectamente los ya adquiridos por los prestamistas actuales para su reembolso.

2.ª Que, en consecuencia, ántes que sean aprobados dichos contratos, y para que el presente pueda llevarse á efecto, ha de preceder el espreso consentimiento ú observaciones sobre las cláusulas, de los apoderados que otorgan el actual.

3.ª Que para aumentar el fondo amortizante de este empréstito, y disminuir, en parte, los perjuicios de los contratantes, aquel será aumentado desde 1.º de Noviembre del presente año con ocho mil pesos mensuales, que, en virtud de órdenes de la Comision de acreedores sobre la Directiva de la Sociedad de Accionistas, se pasarán por ésta á la caja de aquel, por cuenta de las consignaciones de cuarenta mil pesos que mensualmente debe la misma entregar al Gobierno, segun su último contrato de compra del año 1849.

4.ª Que, aprobado que sea el presente por el P. E., se pasará copia de él á la Comision Directiva, por el ministerio de Hacienda, para que le dé cumplimiento en la parte que le toca, de lo que se instruirá á la Comision de acreedores, ántes que empiece este contrato á producir sus efectos. Montevideo, Mayo 4 de 1847. (Firmados)—José de Bejar—Joaquin Sagra y Periz—Manuel de Otero—Juan Zufriategui—Estevan Antonini—Vaillant A.

Bejar, José de, - 1849 - 6 - (unig.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 8 de 1847.

En el contrato convenido entre el infrascripto, representando al P. E.: (el día 4 del corriente) y esa Comision á nombre de los acreedores del Estado por documentos, que han de ser pagados por la Sociedad Compradora de rentas de Aduana, renovando, por seis meses mas desde el 1.º de Junio entrante, el celebrado en 27 de Noviembre del año anterior, ha decretado el Gobierno con esta fecha lo que sigue:

“ Apruébase el presente contrato en todas sus partes.”

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

J. Bejar.

Y lo comunico á la Comision de Acreedores para su conocimiento y demas efectos, habiéndose ya transcripto á la Directiva y demas oficinas que corresponde.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

José de Bejar.

Señor Presidente de la Comision de Acreedores.